



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Maritza Elizabeth Triviño Flores a don José Miguel Pinilla Tapia.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001077

VALDIVIA,

27 SEP. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio.
- b) La Resolución Exenta N° 788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución exenta N° 6311 (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020140140001663, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Maritza Elizabeth Triviño Flores cédula de identidad N° 15.728.538-6, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 63 de fecha 27 de enero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a un certificado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indica, en el cual figura doña Maritza Elizabeth Triviño Flores.
- e) La Resolución Exenta N° 814, de fecha 19 de julio de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de Maritza Elizabeth Triviño Flores, C.I. N° 15.728.538-6, comuna de Paillaco.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 28 de Julio de 2017, celebrado entre don José Miguel Pinilla Tapia, como parte vendedora y doña Maritza Elizabeth Triviño Flores como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo el repertorio N° 3582-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 661,67 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) 32,12 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) 200 U.F correspondientes al subsidio de localización, d) 50 U.F correspondientes al premio por m2 adicional, e) 30 U.F por premio al ahorro y f) 35,55 U.F que la compradora paga al contado, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Maritza Elizabeth Triviño Flores, rolante a fojas 614 Número 508, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017 de la propiedad ubicada en Calle Malaquías Concha N° 641, de la comuna de Paillaco. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 169 N° 155 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) El certificado de recepción de obras de edificación N° 48 de la Dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, de fecha 14 de Octubre de 2016, que otorga certificado de recepción definitiva total de la obra destinada a vivienda ubicada en Calle Malaquías Concha N° 641, de la localidad de Paillaco.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

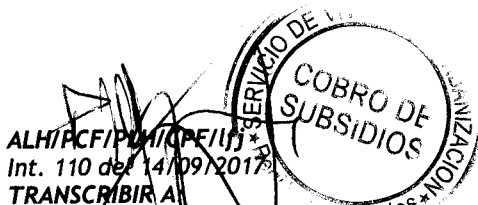
RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **594 Unidades de Fomento** (quinientas noventa y cuatro Unidades de Fomento), a favor de don José Miguel Pinilla Tapia, cédula de identidad N°6.529.228-9, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Maritza Elizabeth Triviño Flores, Cédula de identidad N°15.728.538-6, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 30 Unidades de Fomento por premio al ahorro y 50 Unidades de Fomento por subsidio por m2, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.



ALH/PCF/PM/CP/PE/UFJ
Int. 110 del 14/09/2017
TRANSCRIBIR A

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g

